

La persona que firma este documento autoriza a la Consejería de Educación y Cultura del Govern de les Illes Balears para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificando el tipo de ayuda), según lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización solamente será válida al efecto del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda antes mencionada, en aplicación de lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que se mantiene vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesita la Administración Pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____
NIF: _____ FIRMA (en el caso de las personas físicas)

B. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (en el caso que sea una persona jurídica o una entidad de las que se prevén en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
NIF: _____ ACTUA EN CALIDAD DE: _____
FIRMA

.....a.....dede.....

NOTA: Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido a
(órgano administrativo)

— 0 —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 9221

Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 17 de mayo de 2006, por la que se crea el registro autonómico de animales potencialmente peligrosos de las Illes Balears

Con el fin de garantizar la seguridad pública, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula a nivel estatal la tenencia de los animales considerados potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, establecen la normativa básica para delimitar el régimen de tenencia de estos animales, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo y aplicación.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tanto la normativa vigente de protección de animales que viven en el entorno humano, como la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1999, que regula la identificación de los animales de compañía, fijan una serie de artículos que imponen determinadas obligaciones a los propietarios de animales de compañía, sin que se establezca una regularización específica para aquellos que puedan ser considerados peligrosos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la normativa estatal y autonómica otorgan a los ayuntamientos el régimen para conceder las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cabe que los ayuntamientos y la Administración de la Comunidad Autónoma establezcan y coordinen los correspondientes registros de control de estos animales, así como el régimen del incumplimiento que se deriva de infringir la normativa reguladora.

Per todo ello y función de las potestades que tengo conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Registro municipal de animales potencialmente peligrosos

1. Cada Ayuntamiento dispondrá de un registro municipal de animales potencialmente peligrosos en el que constarán los datos relativos a la identifica-

ción del animal y los datos personales del titular.

2. La inscripción en el registro se tramitará previa solicitud de inscripción por parte del titular de la licencia en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de obtención de la licencia municipal, corresponde la tramitación al Ayuntamiento del municipio de residencia del animal.

3. El registro municipal incluirá obligatoriamente los datos siguientes:

- Datos personales del poseedor: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto.
- Datos del animal: especie, raza, sexo, fecha de nacimiento, código de identificación electrónica.
- Nombre del veterinario colegiado que ha tramitado el certificado sanitario.

- Lugar habitual de residencia del animal.
- Incidentes que haya producido el animal a lo largo de su vida conocido por las autoridades administrativas o judiciales y las fuerzas de seguridad.
- Función/aptitud del animal (compañía, guarda, defensa, caza, exhibición, cría, venta, etc.)

4. Las autoridades municipales responsables del Registro notificarán inmediatamente a las autoridades administrativas o judiciales en su caso, cualquier incidencia que figure en el Registro para que, una vez valorada, adopten en el su caso las medidas cautelares o preventivas que correspondan.

5. La venta, traspaso, donación y muerte del animal se comunicará en el plazo de quince días al registro. En caso de robo o pérdida, el plazo de comunicación será de 48 horas. La baja definitiva del animal en el registro se producirá por su muerte o sacrificio certificado por un veterinario.

6. La entrada en el territorio de las Illes Balears de animales potencialmente peligrosos y que se trasladen con carácter permanente o por un período superior a tres meses, obligará a sus propietarios a inscribirlos en el Registro en un plazo no superior a 15 días.

7. Anualmente, el propietario del animal aportará a la autoridad gestora del Registro un certificado sanitario sobre la salud y aptitud del animal emitido por un veterinario colegiado.

Segundo

Registro autonómico de animales potencialmente peligrosos de las Illes Balears

1. Se crea el Registro autonómico de animales potencialmente peligrosos de las Illes Balears, constituido por dos secciones: la sección de registro de perros potencialmente peligrosos, en la que se incluyen todos los perros potencialmente peligrosos, y la sección de registro de animales potencialmente peligrosos, que incluye el resto de animales domésticos o salvajes, considerados como a animales de compañía, clasificados como potencialmente peligrosos, así como los que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro.

2. Este registro informatizado estará constituido por: los datos del Registro de identificación de los animales de compañía de las Islas Baleares, de acuerdo con la Orden del Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de 21 de mayo de 1999, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en las Islas Baleares, y los datos aportados por los Ayuntamientos que figuran en el registro municipal.

3. Los Ayuntamientos enviarán los datos del registro municipal al Registro autonómico de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 15 días a partir de la inscripción del animal en el registro municipal. La gestión del Registro Autonómico corresponde a la Dirección General de Agricultura.

4. Este registro constará como mínimo de la información indicada en el punto 1.3 de esta resolución.

5. Este Registro podrá ser consultado por todas las administraciones públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener un interés legítimo en el conocimiento de los datos incluidos en el mismo. En todo caso, el uso y el tratamiento de los datos contenidos en el Registro se hará conforme con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará a cada Ayuntamiento el modelo de base datos y de comunicación de inscripciones, así como el resto de información sobre esta materia.

Tercero

Funciones de los ayuntamientos

Corresponde a los Ayuntamientos las funciones siguientes:

- Conceder, si procede, la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Tramitar la inscripción registral del animal.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca las inscripciones realizadas.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca y judiciales las incidencias habidas.
- Tramitar y resolver los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores y de revocación de licencias derivadas del incumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre

el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y 38.1.e) de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de Protección de los animales que viven en el entorno humano.

Cuarto

Registro de antecedentes de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales peligrosos.

El certificado establecido en el punto 1 c) del artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos, será emitido por la Dirección General de Agricultura y se realizará en base a la información transmitida por las correspondientes autoridades municipales y de los Consejos Insulares con competencias en materia de sanciones.

Para ello se crea el Registro de antecedentes de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales peligrosos, que constará de los siguientes datos:

- Datos personales del sancionado: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto.
- Órgano que ha impuesto la sanción
- Tipo de sanción accesoria impuesta
- Fecha de resolución.

Quinto

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 17 de mayo de 2006

La consejera de Agricultura i Pesca
Margarida Moner Tugores

— O —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Num. 8788

Anuncio de información pública relativa al Proyecto Básico modificado nº 2 del Puerto Deportivo la Punta, y de la Evaluación de Impacto Ambiental, para la construcción de un Puerto Deportivo en un tramo de costa denominado Sa Punta des Molí del término municipal de Ibiza – IBIZA.

Puerto Deportivo la Punta, S.L., ha presentado para su tramitación 'Proyecto Básico modificado nº 2 del Puerto Deportivo de la Punta' visado por el C.I.C.C.P. en fecha 19/07/05 con nº 06290, y la Evaluación de Impacto Ambiental, para la construcción de un Puerto Deportivo en un tramo de costa denominado Sa Punta des Molí del t.m. de Ibiza – IBIZA. (Exp. PDP-041/1).

Lo que se hace público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 10/2005, de 21 de Junio, de Ports de les Illes Balears, se somete al trámite de información pública mediante este anuncio y por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibiza, término municipal al cual afecta el citado proyecto, por un plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para que las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan consultarlo y alegar lo que estimen procedente en relación al mismo.

El proyecto podrá ser examinado en Ports de les Illes Balears, calle Vicente Tofiño nº 36, bajos, Coll de'n Rebassa, de Palma, y en el Ayuntamiento de Ibiza, Plaza de España, 1 de Ibiza, en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, a 11 de mayo de 2006

(Por delegación del Consejo de Administración de 15/03/06)

La vicepresidenta de Ports de les Illes Balears
Mónica Pozuelo Domínguez

— O —

Num. 9089

Notificación de propuestas de resolución de expedientes administrativos sancionadores por presunta infracción a la normativa en materia de transportes.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores y la apertura del plazo de alegaciones, por presunta infracción a las disposiciones reguladoras del Transporte Terrestre, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31/07/87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., a las personas que se detallan en el ANEXO, haciendo constar:

1º.- Disponen los denunciados de un plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

2º.- Asimismo, se les informa que, en el mismo plazo, se les pondrá de manifiesto el expediente a fin de que puedan consultarlo con la asistencia, en su caso, de los asesores que precisen.

(Ver propuesta de resolución en versión catalana)

Palma, 11 de maig de 2006

El Instructor de los expedientes,
Llorenç Togores Beltrán

— O —

Num. 9091

Notificación de propuestas de resolución de expedientes administrativos sancionadores por presunta infracción a la normativa en materia de transportes.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores y la apertura del plazo de alegaciones, por presunta infracción a las disposiciones reguladoras del Transporte Terrestre, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31/07/87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., a las personas que se detallan en el ANEXO, haciendo constar:

1º.- Disponen los denunciados de un plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

2º.- Asimismo, se les informa que, en el mismo plazo, se les pondrá de manifiesto el expediente a fin de que puedan consultarlo con la asistencia, en su caso, de los asesores que precisen.

(Ver propuesta de resolución en versión catalana)

Palma, 15 de mayo de 2006

El Instructor de los expedientes,
Jesús García Garriga

— O —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 9032

Anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora de la red de impulsión de la depuradora de Formentera.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de planificación y proyectos de saneamiento.
- c) Número de expediente: SA/OB/06/17

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: mejora de la red de impulsión de la depuradora de Formentera.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOIB nº 29 de 25-02-2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento y forma: Concurso abierto